

RESOLUCIÓN N° ARCOTEL-2018- 0 8 8 5

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2018-1101-M de 26 de septiembre de 2018, el Coordinador Técnico de Control de la ARCOTEL, pone en conocimiento del Director Ejecutivo de este Organismo que, con el auspicio del Ministerio de Ciencia y TIC de la República de Korea (MSIT), de la Agencia Nacional de Promoción de la Industria de TI (NIPA) y la Asociación de Promoción de Radio de Corea (RAPA), se desarrollará un programa de capacitación denominado "Spectrum Monitoring and Management Course" (Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico), el mismo que se realizará en Seúl, Korea del 22 al 26 de octubre de 2018.

Que, mediante el memorando citado en el párrafo anterior, la Coordinación Técnica de Control, también participa a la Dirección Ejecutiva que, con base la información publicada por los organizadores de esta capacitación, así como con las actividades que la Ing. Verónica Escobar cumple en la Dirección Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico, las mismas que se encuentran relacionadas con el control y monitoreo del espectro radioeléctrico y de los servicios de radiodifusión de señal abierta, la referida servidora con el conocimiento de la Titular de la Unidad Administrativa, postuló ante los Organismos auspiciantes de este Programa para que sea considerada su participación.

Que, a través de comunicación de 14 de septiembre de 2018 dirigida a la Ing. Verónica Escobar, el Director General del Instituto de Formación Avanzada de Comunicación (ATIC) de RAPA, invita a la servidora a participar en el citado Programa de capacitación, informando que los organizadores del Programan proporcionarán los boletos aéreos, alojamiento, comida y transporte a la participante. Con nota del 28 de septiembre de 2018, constante en esta comunicación, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera, preparar el informe respecto de esta capacitación.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2018-0712-M de 05 de octubre de 2018, la Dirección de Talento Humano de la ARCOTEL, emite el informe favorable para que la Ing. Verónica Escobar participe en el citado Programa, informe que de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 3 de la Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017 la Máxima Autoridad de ARCOTEL delega al Coordinador General Administrativo Financiero, entre otras la atribución de "Autorizar y suscribir comisiones de servicios y licencias con o sin remuneración, dentro y fuera del país.", es autorizado por el referido funcionario, quien pone en conocimiento para la autorización del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, mediante Oficio ARCOTEL-CAFI-2018-0725-M de 15 de octubre de 2018.

Que, la ingeniera Verónica Escobar, mediante solicitud de viaje N° 65126 de 10 de octubre de 2018, presenta su requerimiento de comisión de servicios en el "Sistema Quipux Viajes al Exterior"; así como a suscrito el correspondiente compromiso de devengación de capacitación por beca.

Que, el párrafo cuarto del artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), respecto de las Comisiones de Servicio con Remuneración determina que se concederán éstas *"...Para efectuar estudios regulares de postgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."*



Que, el Art. 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio establece: *"Otras comisiones de servicios.- Las y los servidores públicos de carrera, podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.*

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para las reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión."

El artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público respecto a la capacitación y actualización de conocimientos de la o el servidor público para el cumplimiento de servicios institucionales, dispone: "Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, (□) por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno. En el caso de las y los servidores de carrera, para los fines señalados en el inciso anterior, deberán haber cumplido por lo menos un año de servicio en la institución donde presta los mismos".

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, expedido por el Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 392 de 24 de febrero de 2011, establece que: *"Las autorizaciones de viajes al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad (...)"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 026 de 29 de agosto de 2017, se expide el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva. El referido Acuerdo instrumenta el procedimiento para la presentación de solicitudes de viajes al exterior a través del "Sistema Quipux Viajes al Exterior".

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 135 de 1 de septiembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador emite las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público.

Que, la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante Acuerdos N° 124 de 7 de noviembre de 2017 y N° 327 de 7 de julio de 2018, reforma el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID).

Que, conforme con lo establecido en los Acuerdos citados en el considerando anterior, corresponde al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, autorizar en el "Sistema Quipux Viajes al Exterior" las solicitudes de comisiones de servicios de los servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como Órgano adscrito a dicha Cartera de Estado, hecho que se concretó con la autorización constante en el referido Sistema.



En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Director Ejecutivo, mediante Resolución N° ARCOTEL-2016-0733 de 26 de julio de 2017 y específicamente en el artículo 3, literal c), el Coordinador General Administrativo Financiero;

RESUELVE:

Art. 1.- Otorgar Comisión de Servicios con Remuneración para el cumplimiento de tareas oficiales de capacitación en el exterior del 19 al 28 de octubre de 2018, período que incluye el itinerario de viaje, a favor de la Ing. Verónica Escobar, Profesional Técnico 1 de la Dirección Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico, para que con el auspicio del Ministerio de Ciencia y TIC de la República de Korea (MSIT), la Agencia Nacional de Promoción de la Industria de TI (NIPA) y la Asociación de Promoción de Radio de Corea (RAPA), participe en el programa de capacitación "Spectrum Monitoring and Management Course" (Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico), el mismo que se realizará en Seúl, Korea del 22 al 26 de octubre de 2018.

Art. 2.- La ARCOTEL no eroga gasto alguno por concepto de la referida Comisión de Servicios para el cumplimiento de tareas oficiales de capacitación en el exterior.

Art. 3.- La servidora una vez culminada la Comisión de Servicios, se compromete a presentar los informes de resultados esperados de la actividad efectuada de conformidad a los plazos establecidos en el Sistema Quipux Viales al Exterior así como con el compromiso constante en el convenio de devengación de capacitación.

De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a las Direcciones Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico de la Coordinación Técnica de Control y de Talento Humano de la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el

19 OCT 2018

DR. OMAR SANTIAGO CABEZAS OCAÑA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y
CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Supervisado por:	Autorizado por:
 Lda. Karla Terán Jefe de Área 1	 Ing. Mónica León Profesional Administrador 3	 Ing. Mildred Chávez Directora de Talento Humano